

CARTA CIRCULAR N° 164 -GCGP-ESSALUD-2019Lima, **28 JUN. 2019**

Señor


**GERENTE DE RED PRESTACIONAL
GERENTE Y DIRECTOR DE RED ASISTENCIAL
GERENTE DE CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONCURSO DE RED PRESTACIONAL, RED
ASISTENCIAL, CENTRO E INSTITUTO ESPECIALIZADO
Presente-****Asunto:** Modificación de la ampliación de la reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso de Jefaturas Asistenciales en Enfermería**Referencia:** a) Carta Circular N° 036-GCGP-ESSALUD-2019
b) Carta Circular N° 082-GCGP-ESSALUD-2019
c) Carta Circular N° 090-GCGP-ESSALUD-2019
d) Carta Circular N° 097-GCGP-ESSALUD-2019
e) Carta Circular N° 109-GCGP-ESSALUD-2019
f) Carta Circular N° 112-GCGP-ESSALUD-2019
g) Carta Circular N° 119-GCGP-ESSALUD-2019
h) Carta Circular N° 123-GCGP-ESSALUD-2019
i) Carta Circular N° 148-GCGP-ESSALUD-2019
j) Carta Circular N° 158-GCGP-ESSALUD-2019


Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle que mediante carta circular de la referencia j), se comunicó el desarrollo de las acciones relativas a la atención de los pedidos de corrección presentados por los participantes, establecida en el Reglamento de Concurso aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2017¹, por lo que en virtud a ello, se dispuso ampliar la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso para la Asignación de Cargos de Jefaturas de Departamento Asistencial, Servicio Asistencial, de Supervisión y Coordinación para los profesionales de Enfermería en los Centros Asistenciales de ESSALUD que corresponde a la Convocatoria Abierta (Segunda Etapa).


Al respecto, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) ha comunicado a esta Gerencia Central que resulta necesario ampliar los plazos establecidos en la carta circular de la referencia j), con la finalidad de cumplir con las actividades aún pendientes a efecto de la culminación de la Segunda Etapa, ante lo cual, resulta pertinente indicar lo siguiente:

- 1) La ampliación de los plazos de la Reprogramación del Cronograma de Actividades del Concurso, esto es, desde la actividad "Resolución de los Pedidos de Corrección", conforme se encuentra consignado en las cartas circulares de la referencia b) hasta el i), se fundamenta en que algunos participantes presentaron su pedido de corrección directamente a la CNC y otros fueron elevados por la Comisión de Concurso (CDC) del Órgano Desconcentrado a la citada Comisión Nacional, por lo que, para ambos casos, se advirtió que no adjuntó el sustento correspondiente que posibilitase resolver los pedidos de corrección presentados por los participantes, razón por la cual ameritó que la CNC solicite como requerimiento a dichas CDC la información respectiva, a fin de contar con la documentación para el análisis de cada uno de los pedidos, con la consecuente emisión del pronunciamiento correspondiente (admisión o rechazo del mismo); sin embargo, si bien se culminó con la recepción de la referida información, se presentó demoras en la remisión del mismo, lo que originó un significativo retraso en la continuidad de actividades de la Convocatoria abierta (Segunda Etapa).

¹ Modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 651-PE-ESSALUD-2018 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019.

- 
- 2) Por otro lado, la Comisión Nacional de Concurso (CNC) solicitó la ampliación de la Reprogramación del Cronograma de Actividades, esto es desde la actividad "Resolución de los Pedidos de Corrección", sustentado en que los plazos previstos para la revisión de la información recibida y emisión del pronunciamiento respectivo no permiten efectuar la verificación y revisión en detalle de las disposiciones relacionadas a los asuntos materia de los pedidos de corrección recibidos, así como de la documentación presentada por los servidores como sustento de su participación, y de la información que en su momento se solicitó a las Comisiones de Concurso (CDC) en dónde los participantes presentaron los mismos, y con ello evitar posteriores correcciones o modificaciones en relación a los resultados del concurso, conforme lo recomendó el Tribunal del Servicio Civil (TSC) de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), sobre la base de la resolución de los recursos de apelación que se presentaron por la implementación de la Etapa Interna (Primera Etapa), en lo que concierne a la atención de los mismos.

- 
- 3) Asimismo, a lo expuesto en los numerales anteriores se adiciona el hecho de la controversia surgida en el Colegio de Enfermeros del Perú, respecto de la titularidad del Decanato, lo cual repercute en el representante válidamente designado para que integre la CNC, conforme se señala en el Reglamento del Concurso, motivo por el cual, se ha emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 474-PE-ESSALUD-2019, mediante la cual se incorpora la Cuarta Disposición Transitoria en el Reglamento del Concurso, que modifica de manera temporal la conformación de la CNC y CDC, en tanto se resuelva dicha controversia, y una vez que se haya culminado ello, volverán a tener vigencia la conformación inicial de la CNC, esto es, con la participación del referido Colegio Profesional.



En tal sentido, habiendo realizado el análisis de los hechos antes expuestos, esta Gerencia Central expresa en primer lugar su total y absoluto respaldo a las acciones desarrolladas por la citada Comisión Nacional, por cuanto las situaciones que se han presentado constituyen acciones coyunturales no previstas, que ameritaron la adopción de decisiones en aras que ello no afecte el desarrollo del proceso en curso.

En consecuencia, atendiendo a que los miembros de la CNC deben continuar sus actividades, y de acuerdo a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento del Concurso, se ha visto pertinente se amplíe el plazo a partir de la actividad señalada en el párrafo precedente y las subsiguientes, tal como se aprecia en el anexo adjunto, debiendo indicar que se ha sugerido a la CNC realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento del cronograma modificado consignado en la presente.

Por consiguiente, la Comisión de Concurso (CDC) en el ámbito del órgano a su cargo deberá adoptar las acciones respectivas a fin que se cumpla con los plazos modificados señalados en el anexo adjunto; asimismo, la Oficina de Recursos Humanos del órgano a su cargo y en coordinación con la CDC realicen la difusión de la modificación de la ampliación de la Reprogramación del Cronograma de Actividades adjunto a la presente, debiendo indicar que podrá ser apreciado en el portal web institucional, en el link: Convocatorias de Jefaturas Asistenciales – Concurso de Jefaturas de Enfermería.

En relación a la presentación del certificado de buena salud física y mental y certificados de antecedentes penales y judiciales, señalados en los literales d) y e) del artículo 8° del Reglamento de Concurso, cabe indicar que en atención a la modificación de la ampliación de la reprogramación del Cronograma de Actividades consignada en la presente comunicación, los participantes una vez declarados ganadores deberán remitirlos a la Oficina de Recursos Humanos de la Red Prestacional, Red Asistencial, Centro e Instituto Especializado que corresponda **a partir del 10 de julio hasta el 16 de julio del 2019.**

Finalmente, cualquier consulta en relación al desarrollo del concurso, la implementación del reglamento y lo señalado en la presente, agradeceré que la CDC tenga a bien efectuarla a los correos electrónicos: cnc_enf_2018@essalud.gob.pe y catherin.loza@essalud.gob.pe (Secretaría Técnica de la CNC).

Sin otro particular, me despido expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente



JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS
- ESSALUD

JPV.

c.c.: Comisión Nacional de Concurso (CNC).
Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano.
Sub Gerencia de Gestión de la Incorporación.

NIT N° 069-2016-050

ANEXO
**MODIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**


N°	ACTIVIDAD	PERÍODO DE EJECUCIÓN
16	Resolución de los Pedidos de Corrección por parte de la CNC.	Del 08.04 al 05.07.2019
17	Publicación de la Cuadro de Méritos y Lista de Elegibles modificado incluyendo los Pedidos de Corrección resueltos.	08.07 y 09.07.2019
18	Remisión del Informe Final elaborado por la CDC a la CNC.	Del 10.07 al 16.07.2019
19	Revisión de los Informes Finales enviados por la CDC por parte de la CNC, consignando la conformidad o señalando la(s) observación(es) respectiva(s) para su subsanación.	Del 17.07 al 02.08.2019
20	Elaboración del Informe Final del proceso de concurso por parte de la CNC y su elevación a la GCGP.	Del 05.08 al 09.08.2019

